

6.4



INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO PRESENTES:

El Puerto Que Queremos

Calle Independencia #123, col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

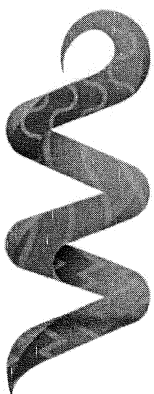
www.puertovallarta.gob.mx

DIEGO ARMANDO NAVA MAEDA, En mi carácter de Regidor y Presidente de la comisión edilicia Permanente de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano, con fundamento en lo estipulado por los numerales 41 Fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco y 83 y 85 del Reglamento Organico del Gobierno y la Administración publica del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar a ustedes para su distinguida consideración la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

La cual tiene como Objetivo Principal Que El Ayuntamiento **Autorice el Operativo denominado "Atencion, Prevención y Erradicacion del Acoso Sexual, en el medio de Transporte Publico y Privado, por parte de Seguridad Ciudadana y Transito"** el cual consistirá en Un Operativo realizado en los Camiones del servicio público y Privado del Transporte, Los Taxis y los Vehiculos de la Plataforma Uber, de manera permanente y en horas donde se concentran grandes cantidades de usuarios del servicio público y Privado de transporte, esto por parte de los elementos de Seguridad Ciudadana y Transito en el Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, a través de la Revisión física, es decir (Subir y bajar a los camiones y Realizar Inspección ocular a los Taxis y vehículos Uber) y comunicar tanto a los operadores como a los pasajeros acerca de la atención, prevención y Erradicación del acoso sexual en el Transporte público y Privado de pasajeros, así mismo integrar información para la sensibilización de estas actividades para efecto de Garantizar Los Derechos Humanos de los ciudadanos en materia de protección Sexual al momento de dirigirse a sus espacios de esparcimiento y **Robustecer La Campaña en contra del acoso sexual, que iniciara La instancia Municipal de la Mujer en este Municipio**, además de coadyuvar las actividades de todas las instancias encargadas de atender estos temas y de una manera indirecta se usara como medida cautelar y de prevención para atender los indicios delincuenciales en el transporte público por bajos o aislados que estos sean.

Sin duda esto viene a reforzar las aportaciones operativas del municipio para la agenda del centro de justicia integral para las mujeres.





Sustento la presente Iniciativa a través del siguiente apartado de

CONSIDERACIONES:

El acoso sexual de acuerdo a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia, **es una forma de violencia** en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

El Acoso sexual de acuerdo al Código Penal para el estado libre y soberano de Jalisco, **lo Comete** el que con fines o móviles lascivos (libidinosa, lujuriosa) asedie o acose sexualmente a otra persona de cualquier sexo y al responsable se le impondrá sanción de uno a cuatro años de prisión.

La Violencia sexual de acuerdo a la Ley de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia del estado de Jalisco, **Es cualquier acto** que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física y Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

El Acoso Sexual contra las Mujeres en los camiones del Servicio Público del Transporte, cada día va en aumento en Varios estados y Municipios de la República Mexicana y tal parece que en lugar de desaparecer se va haciendo más fuerte, sobre todo con la nula ayuda de los pasajeros, los cuales solo observan en el mejor de los casos e inclusive algunos graban en video los actos de acoso en lugar de enfrentar al acosador y que decir de los operadores del servicio público, que son los Responsables de que dentro de los vehículos se respeten los derechos Humanos de los usuarios como clientes, pero no hacen nada para evitar el acoso o por falta de interés o por ir concentrados en su manejo diario y dejar sola a la víctima sin importar que, la acosada a través de los manoseos y arrimones del agresor sea Una Niña de Primaria, de secundaria, Una Joven de Prepa o Universidad, una jovencita trabajadora o Una Mujer adulta.

Por lo tanto, es Muy Importante, que los Elementos de Tránsito y Seguridad Ciudadana, Realicen los Operativos solicitados en el preciso momento en que los Camiones, Taxis y Vehículos de Uber, van completamente llenos de pasajeros, ya sea para trasladarlos a sus trabajos o escuelas o regresarlos a sus casas y que es el momento propicio en que los Acosadores pueden llevar a cabo ese acto atentatorio de los derechos

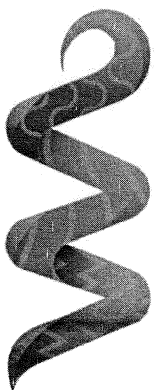
El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx





El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

humanos de libertad y protección sexual que el estado y Municipios están obligados a proporcionar a sus ciudadanos, ya que con la sola presencia física (abordar) por unos minutos a los vehículos de Transporte público de pasajeros e Inspección ocular en el caso de los taxis y vehículos de Uber tanto de los elementos de Tránsito y de seguridad ciudadana las Posibles víctimas no se verán solas y abandonadas en su lucha contra el acoso sexual y a los posibles acosadores se les reducirán o desaparecerán las intenciones de acosar en el Municipio de Puerto Vallarta Jalisco y con esto cumplir con el objetivo del **Operativo el cual es La "Atención, Prevención y Erradicación del Acoso Sexual, en el medio de Transporte Público y Privado, por parte de Seguridad Ciudadana y Tránsito"**

MARCO NORMATIVO:

1-. En el ámbito Federal

La Constitución Política de los estados unidos mexicanos

Art. 1 Tercer Párrafo:

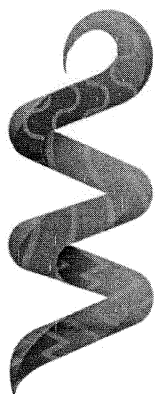
Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y **garantizar los derechos humanos** de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Art. 115: Fracción II:

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

La Ley General de acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia

Art. 13 Segundo Párrafo:





El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

El acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

2-. En el ámbito Estatal

La Constitución Política del estado de Jalisco.

Art. 4. Primer Párrafo:

Toda persona, por el sólo hecho de encontrarse en el territorio del Estado de Jalisco, **gozará de los derechos que establece esta Constitución**, siendo obligación fundamental de las autoridades salvaguardar su cumplimiento. Asimismo, el Estado de Jalisco reconoce, protege y garantiza el derecho a la vida de todo ser humano, al sustentar expresamente que desde el momento de la fecundación entra bajo la protección de la ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural.

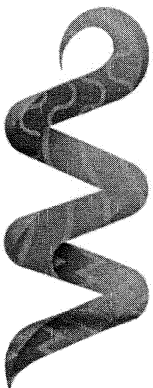
Art. 4 Cuarto Párrafo:

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y **garantizar los derechos humanos** de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Art. 73. Primer Párrafo Fracción I Y II:

El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los siguientes fundamentos:

I. Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que residirá en la cabecera municipal. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el gobierno del Estado.





El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

II. Los ayuntamientos se integrarán por un Presidente Municipal, regidores y síndicos electos popularmente, según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en el número, las bases y los términos que señale la ley de la materia. Los regidores electos por cualquiera de dichos principios, tendrán los mismos derechos y obligaciones;

La Ley de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia del estado de Jalisco.

Art. 10 Fracción V:

V. Violencia sexual. Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto; y

La Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco.

Art. 37 Fracción II

II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;

Art. 37 Fracción X

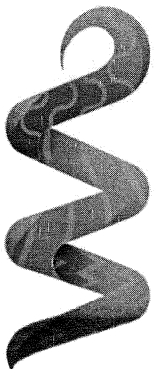
X. Atender la seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, el orden público y la preservación de los derechos humanos;

3-. En el ámbito Municipal

Reglamento Orgánico del Gobierno y la administración pública del Municipio de Puerto Vallarta.

Art. 54 Fracción I.

Artículo 54. Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de equidad y desarrollo humano tendrá las siguientes atribuciones:





El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

I. Promover las políticas públicas que fortalezcan entre los individuos la igualdad de género, la equidad, la prevención y el combate a la discriminación, el desarrollo integral de la juventud, la protección de las personas con discapacidad, el apoyo a las comunidades indígenas, la atención de los adultos mayores y la atención integral a los sujetos de asistencia social y grupos vulnerables; y

Reglamento de Policía y buen Gobierno.

Art. 40 Fracción XIII.

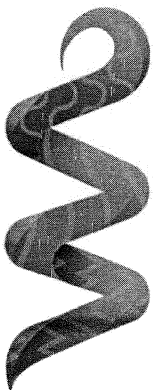
Artículo 40. Son faltas a la Moral y a las buenas costumbres las siguientes:

Fracción XIII-. Realizar actos que impliquen acoso sexual en espacios públicos y/o Privados de acceso público, consistentes en conductas verbales y corporales lascivas que afecten o perturben el derecho a la integridad y libre tránsito de toda persona, causándole intimidación, degradación, humillación o ambiente ofensivo.

Una vez señalado lo anterior, propongo para su aprobación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO-. Se Autorice el Operativo denominado "Atención, Prevención y Erradicación del Acoso Sexual, en el medio de Transporte Público y Privado, por parte de Seguridad Ciudadana y Tránsito", para Robustecer La Campaña en contra del acoso sexual, que iniciara La instancia Municipal de la Mujer en este Municipio.





El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

SEGUNDA- Se Notifique a las Dependencias mencionadas Anteriormente para que a través de sus titulares informen a su personal del Operativo en mención y comparezcan a las sesiones y mesas de trabajo que se agendaran para los efectos señalados.

TERCERA- Se Notifique a la Dirección de Comunicación Social y a la Sub Dirección de Educación, para que a través de sus titulares y personal a su cargo, comparezcan a las sesiones y mesas de trabajo que se agendaran para el análisis, discusión y en su caso aprobación del Operativo antes señalado y puedan apoyar con las campañas de comunicación y concientización necesarias.

CUARTA- Se turne la presente Iniciativa a las Comisiones Competentes, de Seguridad Publica y Transito y Igualdad de Genero y desarrollo integral humano, para que se estudie, Analice y en su caso se apruebe el operativo antes señalado.

ATENTAMENTE

PUERTO VALLARTA A 30 DE AGOSTO DEL 2018

**EL MUNICIPE PRESIDENTE DE LA COMISION DE IGUALDAD DE
GÉNERO Y DESARROLLO INTEGRAL HUMANO**

C. DIEGO ARMANDO NAVA MAEDA

